

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º 37

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicación: 2023-00020-00

Demandante: ESPERANZA ICO ANAYA

Apoderado: SILVIA RAQUEL QUIJANO VELASCO

Demandado: MONICA MABEL MARTINEZ COLLAZOS, EVER GREGORIO

MARTINEZ COLLAZOS, TATIANA MARTINEZ MUÑOS, HEVER ELIECER MARTINEZ ICO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Timbío Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (202)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contesta la demanda por el Curador Ad-Litem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca)

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR en el presente asunto los siguientes medios de convicción:

a. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: TENER como prueba los documentos anexos a la demanda.
Su valor probatorio se determinará en la sentencia.

TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de los señores PEDRO GUEVARA, ARY GENTIL GÓMEZ, EDGAR HERNESTO ASTUDILLO, ELIÉCER JURADO, AMPARO MONTILLA, JULIO CÉSAR NARVÁEZ ASTAIZA, VÍCTOR MARIO FERNANDEZ, y JOSÉ MUÑOZ. La comparecencia de los declarantes, corre por cuenta de la parte demandante.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La curadora AD-Litem de la parte demandada no solicitó ni aportó pruebas

A su turno el Dr. JUAN DIEGO OVIEDO ALEGRÍA, en calidad de apoderado de MONICA MABEL MARTINEZ COLLAZOS Y EVER GREGORIO MARTINEZ COLLAZOS, solicitó:

- . INTERROGATORIO DE PARTE DE: ESPERANZA ICO ANAYA
- . TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de los señores JESUS EDUARDO

FERNANDEZ COQUE, MILLER ASTUDILLO RIVERA, y DANER FERNANDEZ COQUE. La comparecencia de los declarantes, corre por cuenta de la parte interesada

c. DE OFICIO

Para efectos de la plena identificación del inmueble, con fundamento en el artículo 230 del Código General del Proceso, se DECRETA prueba PERICIAL, en la que la perito deberá determinar los siguientes aspectos:

- 1. Ubicación del inmueble que se mencionan en la demanda
- 2. Características, área, dimensiones con linderos generales y específicos, de ser el caso; además de la especificación de las coordenadas geográficas bajo el sistema MAGNA SIRGA.
- 3. Determinar si dicho bien corresponde al descrito en la demanda y sus anexos, especialmente el que se describe en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-36483 de la ORIP de Pasto, especificando la anotación.
- 4. Determinar las mejoras existentes, así como la antigüedad de las mismas.
- 5. Destinación del bien, personas que se encuentren en él.
- 6. Registro fotográfico y levantamiento planimétrico del predio.

Para el efecto, se DESIGNA a la Ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA inscrita en el RAA, quien puede ser ubicada en la carrera 17 No 55N -45 CS 5 Conjunto Cerrado Morinda Vital Popayán. Email: vilmaduymovic@gmail.com Tel: 3113784296 para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$600.000 m/cte. como honorarios a la profesional los cuales serán asumidos por la parte interesada.

TERCERO: El predio a inspeccionar es un bien inmueble rural ubicado en la vereda El Retiro vía a la Vereda el descanso, dentro de otro predio de mayor extensión denominado Villa Hermosa, en el Municipio de TIMBIO (CAUCA), identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-69160 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán y cédula catastral número 0001000000010016000000000, con una

extensión superficiaria aproximada de 26.000 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Daicy PILAR RRADO PAREDES.

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 6 del 26 de enero de 2024